

TEST AUTOEVALUACIÓN TEMA 8 (IP) NIVEL AVANZADO Y PREGUNTAS OFICIALES:

1. El artículo 195 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, establece que el periodo mínimo de cotización exigible para generar una pensión de incapacidad permanente cuando el sujeto tiene cumplidos 31 años de edad es: (EXAMEN ACCESO LIBRE OEP 2024)

- a. La tercera parte del periodo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 16 años y la del hecho causante de la pensión.
- b. La cuarta parte del periodo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 16 años y la del hecho causante de la pensión.
- c. La tercera parte del periodo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 20 años y la del hecho causante de la pensión, con un mínimo, en todo caso, de 5 años.
- d. La cuarta parte del periodo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 20 años y la del hecho causante de la pensión, con un mínimo, en todo caso, de 5 años.

2. El artículo 201 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social define las lesiones permanentes no incapacitantes como aquellas lesiones, mutilaciones y deformidades: (EXAMEN ACCESO LIBRE OEP 2024)

- a. De carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, suponga una disminución o alteración de la integración física o psíquica del trabajador.
- b. De carácter temporal, causadas por contingencias comunes o profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, suponga una disminución o alteración de la integración física del trabajador.
- c. De carácter definitivo, causadas por contingencias comunes o profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, suponga una disminución o alteración de la integración física o psíquica del trabajador.
- d. De carácter definitivo, causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, suponga una disminución o alteración de la integración física del trabajador.

3. De acuerdo con el artículo 202 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, para ser beneficiario de las lesiones permanentes no invalidantes (indemnizaciones por baremo) es necesario: (EXAMEN EXTRAORDINARIO ACCESO LIBRE OEP 2023)

- a. Encontrarse en situación de baja médica.
- b. Haber sido dado de alta médica.
- c. Tener reconocida una incapacidad permanente total.
- d. Tener reconocida una incapacidad permanente absoluta.

4. De acuerdo con el artículo 196 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, la prestación económica correspondiente a la incapacidad permanente parcial consiste en: (EXAMEN EXTRAORDINARIO PROMOCIÓN INTERNA OEP 2023)

- a. En una pensión vitalicia, que podrá excepcionalmente ser sustituida por una indemnización a tanto alzado cuando el beneficiario fuese menor de sesenta años.
- b. En una pensión vitalicia.
- c. En una cantidad a tanto alzado.
- d. Una indemnización por baremo.

5. De acuerdo con el artículo 195 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en el caso de incapacidad permanente parcial, el período mínimo de cotización exigible será de: (EXAMEN ACCESO LIBRE OEP 2023)

- a. Mil quinientos días, que han de ser comprendidos en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha en la que se haya extinguido la incapacidad temporal de la que se derive la incapacidad permanente.
- b. Mil quinientos días, que han de ser comprendidos en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha en la que se haya extinguido la incapacidad temporal de la que se derive la incapacidad permanente.
- c. Mil trescientos días a lo largo de la vida laboral de la persona trabajadora.
- d. Mil ochocientos días, que han de ser comprendidos en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha en la que se haya extinguido la incapacidad temporal de la que se derive la incapacidad permanente.

6. Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1300/1995, de 21 de julio, el Equipo de Valoración de Incapacidades, estará constituido por: (EXAMEN ACCESO LIBRE OEP 2023)

- a. Un presidente y cuatro Vocales.
- b. Un presidente y tres Vocales.
- c. Un presidente, tres Vocales y un Administrador.
- d. Seis Vocales y seis consejeros.

7. De acuerdo con el artículo 196 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, si el trabajador fuese calificado como gran inválido (gran incapacitado) tendrá derecho a una pensión vitalicia incrementándose su cuantía con un complemento: (EXAMEN ACCESO LIBRE GESTIÓN OEP 2023-2024)

- a. Tal complemento, en ningún caso podrá tener un importe inferior al 45 por ciento de la pensión percibida, sin el complemento, por el trabajador.
- b. Dicho complemento será el equivalente al resultado de sumar el 45% de la última base de cotización del trabajador correspondiente a la contingencia de la que derive la situación de incapacidad permanente y el 30% de la base mínima de cotización vigente en el momento del hecho causante.
- c. Dicho complemento consistirá en un pago de una cantidad a tanto alzado, consistente en 24 mensualidades de la base reguladora que hubiera servido de base para la determinación de la prestación económica de incapacidad temporal.

8. De acuerdo con el artículo 200 y la disposición transitoria séptima del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, a partir del año 2027, las pensiones de incapacidad permanente pasarán a denominarse pensión de jubilación cuando sus beneficiarios cumplan la edad de: (EXAMEN ACCESO LIBRE GESTIÓN OEP 2021-2022)

- a. Sesenta y siete años.
- b. Sesenta y siete años y seis meses.
- c. Sesenta años.

9. El artículo 196 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, indica que la prestación económica correspondiente a la incapacidad permanente parcial consistirá: (EXAMEN ACCESO LIBRE GESTIÓN OEP 2021-2022)

- a. En una cantidad a tanto alzado.
- b. En una pensión vitalicia.
- c. En un subsidio temporal equivale a doce mensualidades.

10. De acuerdo con el artículo 193.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, las reducciones anatómicas o funcionales existentes en la fecha de afiliación del interesado:

- a. Siempre impiden la calificación de incapacidad permanente, aunque se agraven posteriormente.
- b. No impiden la calificación de incapacidad permanente cuando se trate de personas con discapacidad y tales reducciones se agraven posteriormente provocando disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su afiliación.
- c. Solo permiten la calificación de incapacidad permanente si el beneficiario no ha trabajado nunca en su puesto habitual.
- d. No tienen efecto sobre la calificación de incapacidad permanente cuando el trabajador recibe tratamiento médico continuado.

11. Según el artículo 194.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la calificación de la incapacidad permanente en sus distintos grados se determinará:

- a. En función del porcentaje de reducción de la capacidad de trabajo del trabajador.
- b. En función del tiempo de baja médica acumulado del trabajador.
- c. En función de la edad y del porcentaje de reducción de la capacidad de trabajo del trabajador.
- d. En función del salario percibido en los últimos cinco años de actividad.

12. De acuerdo con el artículo 194.2 del TRLGSS, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, a efectos de determinar el grado de incapacidad permanente, la reducción de la capacidad de trabajo:

- a. Se valorará únicamente respecto de la profesión que ejercía el interesado antes de producirse el hecho causante.
- b. Se valorará únicamente respecto de cualquier actividad distinta a la habitual del interesado.
- c. Se considerará únicamente la pérdida de capacidad para trabajos remunerados, sin importar la profesión previa.
- d. Se considerará según la antigüedad y categoría profesional del trabajador.

13. De acuerdo con el artículo 195.3.b del TRLGSS, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para causar pensión por incapacidad permanente cuando el causante tiene cumplidos treinta y un años de edad, el período mínimo de cotización exigible será:

- a. La cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los veinte años y la del hecho causante, con un mínimo de cinco años, debiendo al menos la quinta parte del período exigible estar comprendida en los diez años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- b. La tercera parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los dieciséis años y la del hecho causante.
- c. La tercera parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los veinte años y la del hecho causante, con un mínimo de cinco años, debiendo al menos la quinta parte del período exigible estar comprendida en los diez años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- d. La mitad del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los veinte años y la del hecho causante.

14. De acuerdo con el artículo 195 del TRLGSS, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para causar pensión en el Régimen General y en otro u otros regímenes del sistema de la Seguridad Social en los casos de incapacidad permanente absoluta o gran incapacidad derivadas de contingencias comunes:

- a. Las cotizaciones acreditadas en cada régimen deben superponerse, al menos, durante cinco años.
- b. Las cotizaciones acreditadas en cada régimen deben sumar un mínimo de diez años, sin necesidad de superposición.
- c. Las cotizaciones acreditadas en cada régimen deben superponerse, al menos, durante quince años.
- d. Las cotizaciones acreditadas en cada régimen deben superponerse, al menos, durante diez años.

15. De acuerdo con el artículo 195.4 TRLGSS, las pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran incapacidad derivadas de contingencias comunes podrán causarse aunque los interesados no se encuentren en alta o situación asimilada a la de alta, con un período mínimo de cotización de:

- a. Quince años.
- b. Diez años.
- c. Doce años.
- d. Cinco años.

16. Según el artículo 196 TRLGSS, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la prestación económica correspondiente a la incapacidad permanente total consistirá en:

- a. Una pensión vitalicia, que podrá excepcionalmente ser sustituida por indemnización a tanto alzado si el beneficiario fuese menor de sesenta y siete años.
- b. Una pensión vitalicia sin posibilidad de sustitución por indemnización.
- c. Una cantidad a tanto alzado.
- d. Una pensión vitalicia, que podrá excepcionalmente ser sustituida por indemnización a tanto alzado si el beneficiario fuese menor de sesenta años.

17. Según el artículo 194 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los grados de incapacidad permanente comprenden:

- a. Incapacidad permanente parcial, total, absoluta y gran invalidez.
- b. Incapacidad temporal parcial, total, absoluta y gran incapacidad.
- c. Incapacidad permanente parcial, total, absoluta y gran incapacidad.
- d. Incapacidad permanente parcial, total, absoluta, gran incapacidad y menores incapacidades.

18. Según el artículo 195 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, no se reconocerá el derecho a prestaciones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes cuando el beneficiario, en la fecha del hecho causante:

- a. Haya alcanzado la edad ordinaria de jubilación y reúna los requisitos para acceder a la pensión de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.
- b. Haya alcanzado los 65 años, independientemente de si cumple los requisitos para la jubilación.
- c. Se encuentre en situación de alta o asimilada a la de alta, aunque no cumpla los requisitos para la pensión de jubilación.
- d. No haya alcanzado la edad ordinaria de jubilación y reúna los requisitos para acceder a la pensión de jubilación en el sistema de la Seguridad Social

19. Según el artículo 195 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y el Decreto 394/1974, de 31 de enero, para los trabajadores menores de 21 años de edad, el período mínimo de cotización exigible para la incapacidad permanente parcial consiste en:

- a. La mitad de los días transcurridos entre los 16 años y la iniciación del proceso de incapacidad temporal, sumando todo el período de incapacidad temporal agotado.
- b. La mitad de los días transcurridos entre los 16 años y la iniciación del proceso de incapacidad temporal, sumando todo el período de incapacidad temporal agotado o no.
- c. La mitad de los días transcurridos entre los 18 años y la iniciación del proceso de incapacidad temporal, sumando solo el período de incapacidad temporal agotado.
- d. Los mismos requisitos que los mayores de 21 años, sin reducción proporcional.

20. De acuerdo con el artículo 195 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, si un trabajador mayor de 67 años accede a la incapacidad permanente derivada de contingencias comunes:

- a. Podrá causar derecho a la pensión siempre que no cumpla los requisitos para acceder a la pensión de jubilación.
- b. No podrá causar derecho a la pensión de incapacidad permanente.
- c. Solo podrá causar derecho a la pensión si cumple todos los requisitos para la pensión de jubilación.
- d. Podrá causar derecho a la pensión independientemente de si cumple o no los requisitos para la pensión de jubilación.

21. Según el artículo 195 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para los beneficiarios menores de 31 años, la carencia específica exigible para causar derecho a la pensión de incapacidad permanente es:

- a. Al menos la quinta parte de este período de cotización exigible deberá estar comprendido dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- b. Una tercera parte del período cotizado dentro de los cinco años anteriores al hecho causante.
- c. No se exige ningún período de carencia específica.
- d. Al menos la quinta parte de este período de cotización exigible deberá estar comprendido dentro de los 10 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

22. De acuerdo con el artículo 195 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en situación de no alta o no asimilada a la de alta, únicamente podrá reconocerse pensión de incapacidad permanente en los grados de:

- a. Incapacidad permanente total y absoluta.
- b. Incapacidad permanente parcial y total.
- c. Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez.
- d. Incapacidad permanente absoluta y gran incapacidad.

23. Según el artículo 195 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para acceder a una pensión de incapacidad permanente desde la situación de no alta derivada de contingencias comunes, el período mínimo de cotización exigible será:

- a. Quince años, de los cuales al menos tres deberán estar comprendidos en los quince años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- b. Quince años, de los cuales al menos tres deberán estar comprendidos en los diez años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- c. Quince años, de los cuales al menos cinco deberán estar comprendidos en los diez años inmediatamente anteriores al hecho causante.
- d. Diez años, de los cuales al menos tres deberán estar comprendidos en los diez años inmediatamente anteriores al hecho causante.

24. Según el artículo 235 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el incremento de días de cotización por parto múltiple se aplicará:

- a. Añadiendo 14 días por cada hijo a partir del segundo, incluido éste.
- b. Añadiendo 14 días por cada hijo a partir del primero, incluido éste.
- c. Añadiendo 12 días por cada hijo a partir del primero, incluido éste.
- d. Añadiendo 16 días por cada hijo nacido en parto múltiple, incluido el primero.

25. Según el artículo 5 de la Orden de 31 de julio de 1972, la cuantía de la indemnización por sustitución de la pensión de incapacidad permanente total será equivalente al importe de:

- a. 72 mensualidades de la pensión si el beneficiario tuviese menos de 54 años de edad en el momento de formular la petición.
- b. 84 mensualidades de la pensión si el beneficiario tuviese menos de 54 años de edad en el momento de formular la petición.
- c. 84 mensualidades de la pensión si el beneficiario tuviese menos de 60 años en el momento de la solicitud.
- d. 84 mensualidades de la pensión si el beneficiario tuviese menos de 54 años de edad en el momento del hecho causante de la incapacidad permanente.

26. Conforme al artículo 5 de la Orden de 31 de julio de 1972, si el beneficiario de la incapacidad permanente total tuviese 57 años cumplidos al solicitar la sustitución, la indemnización será equivalente a:

- a. 36 mensualidades.
- b. 24 mensualidades.
- c. 48 mensualidades.
- d. 60 mensualidades.

27. Conforme al artículo 6 de la Orden de 31 de julio de 1972, en caso de fallecimiento del beneficiario antes de cumplir los 60 años de edad, cuya pensión haya sido sustituida por indemnización:

- a. No se causarán prestaciones de muerte y supervivencia.
- b. Podrán causarse las prestaciones de muerte y supervivencia como si el beneficiario hubiera sido pensionista en ese momento.
- c. Solo se reconocerá la pensión de viudedad.
- d. Únicamente se reconocerá la prestación por auxilio por defunción.

28. De acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1972, para acceder a la sustitución de la pensión de incapacidad permanente total por una indemnización será necesario, entre otros requisitos:

- a. Que las lesiones determinantes de la invalidez sean susceptibles de revisión por mejoría.
- b. Que las lesiones determinantes de la invalidez no sean susceptibles de modificación que pueda dar lugar a una revisión de la incapacidad declarada.
- c. Que se acredite por el beneficiario que no se encuentra realizando trabajos por cuenta ajena o propia.
- d. Que se acredite tener actitud suficiente para el ejercicio de la actividad de que se trate.

29. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, en los supuestos de incapacidad permanente total “cualificada”, el porcentaje a aplicar a la base reguladora podrá ser incrementado cuando:

- a. Por la edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales y laborales se presuma la dificultad de obtener empleo distinto al habitual anterior.
- b. Por la edad, antigüedad en la empresa y circunstancias sociales y laborales se presuma la dificultad de obtener empleo distinto al habitual anterior.
- c. Por la edad, preparación profesional específica y situación familiar se presuma la dificultad de obtener empleo distinto al habitual anterior.
- d. Por la edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias familiares y laborales se presuma la dificultad de obtener empleo distinto al habitual anterior.

30. Según el artículo 6 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, la cuantía del incremento para trabajadores con incapacidad permanente total “cualificada” consistirá en:

- a. Un 25% de la última base de cotización que se tome para determinar la cuantía de la pensión.
- b. Un 20% de la última base de cotización que se tome para determinar la cuantía de la pensión.
- c. Un 20% de la base reguladora que se tome para determinar la cuantía de la pensión.
- d. Un 25% de la última base de cotización que se tome para determinar la cuantía de la pensión.

31. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1646/1972, durante el período en que el trabajador con incapacidad permanente total “cualificada” obtenga un empleo:

- a. El incremento se mantiene y se abona con carácter parcial.
- b. El incremento se suspende.
- c. El incremento se reduce al 50% de la base reguladora.
- d. El incremento se extingue.

32. Según la Orden de 18 de enero de 1996, en los supuestos en que la incapacidad temporal haya sido extinguida por agotamiento del plazo máximo de 545 días o alta por informe-propuesta, el hecho causante de la incapacidad permanente se entenderá producido:

- a. En la fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- b. En la fecha en que se haya emitido el dictamen-propuesta del EVI.
- c. En la fecha en que se haya extinguido la incapacidad temporal de la que derive la incapacidad permanente.
- d. En la fecha de calificación por el director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

33. En situación de no alta, el hecho causante de la incapacidad permanente y los efectos económicos se fijarán:

- a. En la fecha de emisión del dictamen-propuesta del EVI.
- b. En la fecha de extinción de la incapacidad temporal.
- c. En la fecha de presentación de la solicitud, en cuyo momento se producirán los efectos económicos.
- d. En la fecha de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, aunque la solicitud se presente posteriormente.

34. Según el artículo 198 de la Ley General de la Seguridad Social, en los supuestos de incapacidad permanente total, la pensión vitalicia será compatible con:

- a. El salario que perciba el trabajador en cualquier empresa, aunque realice las mismas funciones que dieron lugar a la incapacidad permanente total.
- b. El salario que perciba el trabajador en la misma empresa o en otra distinta, siempre que las funciones no coincidan con aquellas que dieron lugar a la incapacidad permanente total.
- c. El salario que perciba el trabajador únicamente si trabaja por cuenta propia, independientemente de las funciones desempeñadas.
- d. El salario que perciba el trabajador en una empresa distinta, siempre que las funciones no coincidan con aquellas que dieron lugar a la incapacidad permanente total.

35. Según el artículo 198 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el supuesto de que un pensionista de incapacidad permanente absoluta o gran incapacidad realice un trabajo que implique inclusión en un régimen de la Seguridad Social:

- a. La entidad gestora suspenderá el pago de la pensión hasta que se produzca el cese en el trabajo o actividad.
- b. La pensión continuará percibiéndose sin alteración, aunque se revise posteriormente el grado de incapacidad.
- c. La entidad gestora extinguirá el pago de la pensión hasta que se produzca el cese en el trabajo o actividad.
- d. La entidad gestora extinguirá el pago de la pensión hasta que se produzca la comunicación de la baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.

36. De acuerdo con el artículo 198 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el complemento de gran incapacidad, destinado a remunerar a la persona que atienda al beneficiario:

- a. Se suspenderá mientras el pensionista realice cualquier trabajo que suponga inclusión en un régimen de la Seguridad Social.
- b. No se suspenderá por la realización de un trabajo incompatible con la pensión.
- c. Solo se suspenderá si el trabajo se realiza en la misma empresa que causó la incapacidad.
- d. Se suspenderá mientras el pensionista realice un trabajo incompatible con su pensión que suponga inclusión en un régimen de la Seguridad Social.

37. Según el artículo 16.1 del Real Decreto 625/1985, cuando un trabajador esté percibiendo prestación o subsidio por desempleo y pase a ser pensionista de incapacidad permanente, podrá:

- a. Percibir simultáneamente la prestación por desempleo y la pensión de incapacidad permanente, sin opción de elección.
- b. Optar entre continuar percibiendo la prestación o subsidio por desempleo hasta su agotamiento o percibir la pensión de incapacidad permanente que le corresponda.
- c. Solo percibir la pensión de incapacidad permanente, suspendiéndose automáticamente cualquier prestación por desempleo.
- d. Seguir percibiendo la prestación por desempleo, sin derecho a la pensión de incapacidad permanente.

38. Conforme al artículo 16.4 del RD 625/1985, cuando un pensionista de incapacidad permanente total pierda o se le suspenda un trabajo compatible con su pensión:

- a. No tendrá derecho a percibir la prestación por desempleo generada de forma simultánea mientras siga siendo pensionista.
- b. Tendrá derecho a percibir la prestación o subsidio por desempleo que le corresponda además de la pensión de incapacidad permanente.
- c. Solo percibirá la prestación por desempleo, suspendiéndose la pensión de incapacidad permanente mientras dure dicha prestación.
- d. Podrá percibir el subsidio por desempleo únicamente si no tenía derecho a ningún complemento por gran incapacidad.

39. De acuerdo con el artículo 200 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las revisiones fundadas en error de diagnóstico podrán llevarse a cabo:

- a. Únicamente después de que haya transcurrido el plazo señalado en la resolución inicial, y antes de la jubilación.
- b. En cualquier momento, aunque el interesado haya alcanzado la edad de jubilación.
- c. Solo dentro de los tres años siguientes a la resolución inicial que reconoció la pensión.
- d. En cualquier momento, mientras el interesado no haya alcanzado la edad de jubilación.

40. Según el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, cuando se declare la incapacidad permanente total, absoluta o gran incapacidad, y se estime que la situación del trabajador podrá ser objeto de revisión por mejoría que permita reincorporación al puesto de trabajo:

- a. La relación laboral se extingue automáticamente, sin reserva de puesto.
- b. Subsiste la suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución que declare la incapacidad.
- c. La relación laboral queda suspendida de forma indefinida hasta que se confirme la imposibilidad de reincorporación.
- d. Subsiste la suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo, durante un período de tres años a contar desde la fecha de la resolución que declare la incapacidad.

- 41. De acuerdo con el artículo 21.b del Decreto 3158/1966, si como resultado de la revisión el trabajador pasa de percibir una pensión a tener derecho a una cantidad a tanto alzado, deberá:**
- a. Continuar percibiendo la pensión hasta agotar el importe equivalente a la cantidad alzada.
 - b. Dejar de percibir la pensión desde la fecha del dictamen médico.
 - c. Dejar de percibir la pensión a partir del día siguiente a la fecha de la resolución definitiva y percibir, en su caso, la parte de la cantidad que exceda del total ya percibido en concepto de pensión.
 - d. Devolver todas las cantidades percibidas desde el reconocimiento inicial de la pensión.
- 42. Conforme al artículo 21.c del Decreto 3158/1966, si en una revisión se declara la no existencia de grado alguno de incapacidad, el trabajador:**
- a. Continuará percibiendo la pensión hasta la revisión siguiente.
 - b. Dejará de percibir la pensión a partir del primer día del mes siguiente a la resolución definitiva que así lo declare.
 - c. Dejará de percibir la pensión a partir del día siguiente a la resolución definitiva que así lo declare.
 - d. Deberá reintegrar la totalidad de las pensiones percibidas con anterioridad.
- 43. Según el artículo 21.f del Decreto 3158/1966, si el trabajador tenía reconocida una cantidad a tanto alzado y, tras la revisión, se declara la no existencia de grado alguno de incapacidad, ¿qué efecto tiene respecto a lo ya percibido?**
- a. Deberá devolver la cantidad total percibida.
 - b. Deberá devolver únicamente las mensualidades posteriores a la revisión.
 - c. No vendrá obligado a devolver cantidad alguna.
 - d. Solo deberá reintegrar la diferencia si supera el importe de las lesiones no invalidantes.
- 44. De acuerdo con el artículo sobre competencia en el pago de pensiones de incapacidad permanente, ¿quién es competente cuando la incapacidad deriva de enfermedad común o accidente no laboral?**
- a. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como El Instituto Social de la Marina.
 - b. El INSS, ISM o la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
 - c. El Instituto Nacional de la Seguridad Social únicamente.
 - d. La Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o el INSS, según corresponda.
- 45. Conforme a la normativa, ¿cuál es el plazo máximo para resolver y notificar un procedimiento de incapacidad permanente?**
- a. 130 días.
 - b. 135 días.
 - c. 90 días.
 - d. 180 días.
- 46. De acuerdo con el Real Decreto 1300/1995, ¿quién preside los Equipos de Valoración de Incapacidades (EVI)?**
- a. Un Médico Inspector designado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - b. El Director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o el subdirector provincial de Incapacidad Permanente de dicho Instituto.
 - c. El subdirector provincial de Incapacidad Permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario que designe el director general del INSS.
 - d. Un Inspector de Trabajo y Seguridad Social propuesto por el Director provincial del INSS.

47. Respecto a la composición del EVI, ¿cuál de los siguientes no forma parte de sus vocales obligatorios?

- a. Un Médico Inspector.
- b. Un Inspector de Trabajo y Seguridad Social.
- c. Un experto en recuperación y reconstrucción.
- d. Un funcionario de la unidad encargada del trámite de prestaciones, que ejerce como Secretario.

48. ¿Quién es el órgano competente para dictar resolución expresa en los procedimientos de incapacidad permanente derivado de accidente de trabajo?

- a. El Instituto Nacional de la Seguridad Social o la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social según corresponda.
- b. El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c. La Mutua Colaboradora con la Seguridad Social únicamente.
- d. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina o la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social según corresponda.

49. Según el Real Decreto 1300/1995, ¿quién emite el dictamen-propuesta en los procedimientos de incapacidad permanente?

- a. El Director provincial del INSS, con intervención del EVI.
- b. El Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI), acompañado de informes médicos, antecedentes profesionales y cotizaciones.
- c. La Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, mediante resolución vinculante.
- d. El trabajador interesado, mediante autoevaluación y propuesta de pensión.

50. Según la normativa sobre Equipos de Valoración de Incapacidades (EVI), los dictámenes-propuesta que emita el EVI en relación con la situación de incapacidad del trabajador serán:

- a. Preceptivos y no vinculantes para el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- b. Facultativos y no vinculantes para el Director Provincial del I Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- c. Preceptivos y vinculantes para el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- d. Preceptivos y no vinculantes para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

SOLUCIONES:

1.D	11.A	21.C	31.B	41.C
2.D	12.A	22.D	32.C	42.C
3.B	13.A	23.B	33.C	43.C
4.C	14.C	24.A	34.B	44.A
5.D	15.A	25.B	35.A	45.B
6.A	16.D	26.A	36.B	46.C
7.A	17.C	27.B	37.B	47.C
8.A	18.A	28.B	38.B	48.B
9.A	19.B	29.A	39.D	49.B
10.B	20.A	30.C	40.B	50.A